INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

IGATIPAM

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO POR LA LIC. MARA VICENCIO TALAMANTES, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IGATIPAM"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INGE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JAIME NAVA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

I. Que "EL IGATIPAM" y "EL INGE", con el objeto de contribuir al Desarrollo Estatal, mediante la inclusión de las personas adultas mayores al sector productivo, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.

II. Que "EL IGATIPAM" tiene como objetivo brindar servicios de Atención y Capacitación, a personas adultas mayores del Estado de Guerrero, con gestión de proyectos productivos, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.

III. Que "EL IGATIPAM" requiere del apoyo solidario de "EL INGE" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.

IV. Que "EL IGATIPAM", para lograr sus objetivos, dispone del elemento humano necesario.

OPD Instituto Guerrerense para la Atención Integral de los Personas Adultas Mayores

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015-2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL IGATIPAM"**:

1.1 Que de conformidad con la ley federal de las personas Adultas Mayores y la ley número 375 del Estado de Guerrero, por el que se crea el Instituto Guerrerense para la atención Integral de las Personas Adultas Mayores, decreto con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Mara Vicencio Talamantes, según lo dispuesto en el artículo 3°, Fracción III, Capítulo UNO de la Ley 375, de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha nueve de noviembre del año dos mil quince.

1.3 Que la Lic. Mara Vicencio Talamantes, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con artículo 15, fracción XV, el titulo cuarto, capitulo único de la ley 375.

1.4 Que tiene como objeto impulsar la capacitación y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en el Estado, propiciando su vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal; promover la activación de la obra de mano artesanal, a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios.

OPD Instituto Guerrerense para la Atención Integral de los Personas Adultas Mayores

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015-2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle general Ignacio Zaragoza número 38, colonia centro C.P. 39089. Chilpancingo, Guerrero. Tels: (01 747) 47 1 44 63 y 47 1 44 65, Con Registro Federal de Contribuyentes número IGA0411161L8

2. DECLARA **"EL INGE"**:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día martes 02 de febrero de 2016. Quien tiene su domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

2.2 Que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatal, nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como a coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

2.3 Que para el cumplimiento de su objeto tiene la atribución de diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política estatal de apoyo a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas.

2.4 Que el C. Jaime Nava Romero, actualmente desempeña el cargo de Director General del **"INGE"**, según consta en su nombramiento de fecha 16 de febrero de 2016, expedido a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

OPD Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores

2.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. De la Juventud, No. 5, Colonia Burócratas, C.P. 39090, tercer piso, Chilpancingo, Guerrero, México.

3. Las partes declaran:

3.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

3.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

OPD Instituto Guerrerense para la Integral de las Personas Adu

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración institucional entre las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura emprendedora así como la gestión de recursos para el impulso de los proyectos, a través de asesorías entre los empresarios, emprendedores, adultos mayores, mujeres empresarias, estudiantes y en general todo aquel que tenga una iniciativa de negocio y que sean de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015-2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IGATIPAM"

1. Brindar los recursos humanos para la operación y funcionamiento de la GESTION/CAPACITACION/PRODUCCION
2. Asesorar, crear expedientes técnicos de los proyectos validados.
3. Mantener actualización constante a los beneficiarios de la gestión.

TERCERA.- COMPROMISOS DE **"EL INGE"**

ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. **"EL INGE"** proporcionará asesoría técnica a la **"EL IGATIPAM"** en lo referente a:

a) Las convocatorias de apoyo para los emprendedores y Mi Pymes para la gestión de recursos financieros para iniciar o consolidar un negocio, tanto para personas físicas como personas morales. Sin que esto implique la obligación por parte de **"EL INGE"** de otorgar algún apoyo económico para el proyecto.

b) La información de los trámites y servicios que proporciona **"EL INGE"** así como el procedimiento para participar en las convocatorias, registrar proyectos, las reglas de operación y lineamientos del mismo.

CUARTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

i. Por parte del **"EL INGE"** El C. Jaime Nava Romero, Director General del Instituto Guerrerense del Emprendedor asistido por el C. Lic. Raúl Gallegos Hernández, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ii. Por **"EL IGATIPAM":** Lic. Mara Vicencio Talamantes, Directora General, asistida por los CC. Ing. Iván Mendoza Valencia, Director de Asistencia Social, La C.p. Yasmín García Hidalgo, Directora de finanzas y Administración.

SPD Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultos Mayores

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015-2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de

OPD Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Leído el presente Convenio de Coordinación, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadriplicado en todas y cada una de sus hojas, en Chilpancingo, Guerrero, el día jueves 21 del 2016.

OPD Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015-2021
INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

IGATIPAM

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

EL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL INSTITUTO GUERRENSE DEL EMPRENDEDOR.

POR "EL IGATIPAM"

LIC. MARA VICENCIO TALAMANTES
DIRECTORA GENERAL

OPD Instituto Guerrer...
Integral de las Person...

POR "EL INGE"

LIC. JAIME NAVA ROMERO
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015-2021
INSTITUTO GUERRERENSE DEL
EMPRENDEDOR

TESTIGO DE HONOR

LIC ALÍCIA ZAMORA VILLALVA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

IGATIPAM

COMISIÓN TÉCNICA

POR EL "IGATIPAM"

ING. IVÁN MENDOZA VALENCIA
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL

OPD Instituto Guerrerense para la Atención Integral de los Personas Adultas Mayores

POR EL "INGE"

LIC. RAÚL GALLEGOS HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015-2021
INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA VEINTIÚNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GUERRENSE DEL EMPRENDEDOR Y EL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.